

# GACETA DISTRITAL



No. **554** • 28 de diciembre de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

**RESOLUCIÓN No. 0198 DE 2018 (Diciembre 28 de 2018)..... 3**  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2019, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



## RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 0198 DE 2018  
(Diciembre 28 de 2018)**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2019, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 338 CONSTITUCIONAL ARTÍCULOS 3, 125, PARAGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 338 de nuestra Carta Política dispone que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que el artículo 3º de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

(...) Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que la citada Ley dispone en su artículo 125 INMOVILIZACIÓN. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Que el Parágrafo 2º del artículo 127 de la mencionada normatividad preceptúa: “Los municipios contrataran con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, **los cobros de los servicios de grúas y parqueaderos serán los que determine la autoridad de tránsito local**”.

Que el Gobierno Nacional dispuso que el incremento del salario mínimo para el 2019 es de un 6% el cual regirá a partir del primero (1º) de enero del año 2019 para los trabajadores de los sectores urbano y rural, quedando en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$828.116.00)

Que las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, serán fijadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como la autoridad de tránsito del Distrito, de acuerdo al incremento del salario mínimo para la vigencia del año 2019.

Que las anteriores circunstancias, le permiten a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial determinar el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2019, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Determinése el ajuste en el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual legal vigente, esto es, en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$828.116.00), de acuerdo a la tabla que a continuación se describe así:

SERVICIO DE GRÚAS			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA S.M.D.L.V.	TARIFA 2019
			S.M.D.L.V.
1	BICICLETAS	0,6	\$ 16.800
2	CARRETILLAS	2,4	\$ 67.200
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMOVIL	4,8	\$ 134.400
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVAN	7,2	\$ 201.600
4	MICRO		
4	MINIBUS	8,7	\$ 243.600
5	BUSETA		
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		



SERVICIO DE PARQUEADERO			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA S.M.D.L.V.	TARIFA 2019
			S.M.D.L.V.
1	BICICLETAS	0,06	\$ 1.680
2	CARRETIILLAS	0,24	\$ 6.720
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMÓVIL	0,49	\$ 13.720
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVAN		
4	MICRO	0,72	\$ 20.160
4	MINIBUS		
5	BUSETA	0,87	\$ 24.360
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		

**ARTÍCULO 2º.** Los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos serán cobrados en salarios mínimos diarios legales vigentes y para ajustar el valor en pesos, dicho valor en S.M.D.L.V., se aproximará, a la unidad de mil (1.000) más cercana, es decir, en la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS (\$28.000.00)**.

**ARTÍCULO 3º:** Las anteriores tarifas por concepto de servicio de grúas se cobrarán durante la vigencia fiscal del 2019 y serán incrementadas anualmente, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente de la respectiva anualidad.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2019, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

